



Memorándum 85/19

Producción de electricidad de fuentes renovables – Beneficios impositivos

Buenos Aires, 30 de octubre de 2019

En nuestros memos 1/07, 57/15, 56/18, 23/19, 29/19 y 48/19 informamos las normas sobre promoción de las inversiones (construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación y/o importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial) para la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables no fósiles (energía eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, con excepción de los biocombustibles).

Ahora, mediante RG Conjunta (AFIP - SGen.) 4618 se establece, a partir del 29/11/2019, el procedimiento para aplicar los bonos de crédito fiscal obtenidos por el régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables, al pago de las obligaciones fiscales de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado e impuestos internos.